

**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 058/2016), DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA CULTIVOS PISCÍCOLAS MARINOS S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "MEJORA DE LA REPRODUCCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN DEL LENGUADO"**

**Expediente IFAPA 057/2018**

En Sevilla, a 09 de abril de 2018

### REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **Dña. Eloísa Millán Merello**, con  en nombre y representación de la empresa Cultivos Piscícolas Marinos S.A. (en adelante CUPIMAR), en calidad de Directora General (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Juan Acero Simón en fecha 07 de enero de 2011 y nº de su protocolo 1010/2822/N/02/2010), con domicilio en Calle Madrid, 6-8 3º, Edificio Marina, 07800 Ibiza, y CIF A07086879.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

### EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 3 de mayo de 2016, IFAPA y CUPIMAR suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación "MEJORA DE LA REPRODUCCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN DEL LENGUADO".

**Segundo.-** Que, de acuerdo con la cláusula sexta citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad:

- CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (47.979 €), a la firma del Contrato.
- CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (47.979 €), el 15 de enero de 2017.
- DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (10.662 €), el 15 de enero de 2018.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

**Tercero.-** Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido y fuese aprobado, previamente, por el CDTi. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

**Cuarto.-** Que el CDTi ha emitido informe favorable y aprobado que la fecha de finalización del proyecto "MEJORA DE LA REPRODUCCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN DEL LENGUADO" sea el 31 de diciembre de 2018.

**Quinto.-** Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 22 de marzo de 2018, se informó que debido al alto número de muestras y el tiempo necesario para el genotipado de las mismas, se solicitó una prórroga del hito 2 a CDTi para garantizar la correcta finalización de los análisis de la evaluación de caracteres y estimas de heredabilidades, como parte de la actividad 1 (Mejora del éxito reproductivo de lenguado).

Tras informe favorable de CDTi a dicha prórroga de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas partes acuerdan proponer la prórroga del Contrato hasta esa fecha, sin coste alguno, sólo para ejecución técnica.

**Sexto.-** Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan la siguiente

